E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA

ACTA 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 326-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y CRUZARK S.A.S.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNIC FUNZA**
CONTRATISTA:	**CRUZARK S.A.S.**
OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN 1487 DEL 21 DE JULIO DE 2025.**
TIPO DE ACTA:	**PRORROGA**
FECHA DE INCIO	**26 DE MARZO DE 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**25 DE JULIO DE 2026**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($27.132.000)**
CDP:	**304 DEL 17 DE FEBRERO DE 2.026**
RP:	**431 DEL 26 DE MARZO DE 2.026**
PRORROGA 1:	**DESDE EL 26 DE JULIO DEL 2026 AL 25 DE AGOSTO DE 2026**
PRORROGA 2:	**DESDE EL 26 DE AGOSTO DE 2026 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
FECHA DE TERMINACION	**14 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
SUPERVISOR	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza Cundinamarca, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto de la presente orden se denominará **EL CONTRATANTE o LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA** y por la otra parte, ELKIN FERNANDO CRUZ HERRERA Identificado con C.C. No. 79.723. En representación legal de CRUZARK S.A.S. Identificación 900756909-9, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar la presente acta de prorroga al contrato 326-2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA se suscribió el Contrato de Interventoría No.326-2026, que tiene como objeto **"INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN**

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA

MENOR PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN 1487 DEL 21 DE JULIO DE 2025.".

SEGUNDA: Que el Supervisor del contrato, mediante oficio del día 21 de agosto de 2026 presentó solicitud de PRORROGA, argumentando las siguientes razones:

"(…) Como Supervisor, me permito solicitar OTRO SI DE PRORROGA Nº 2 al contrato de obra No. 326-2026, con el contratista CRUZARK SAS, argumentando en las siguientes razones:

SOLICITUD Y ANÁLISIS

1. *Que entre la ESE Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza y CRUZARK SAS se suscribió el contrato de obra **No 326 de 2026**, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN 1487 DEL 21 DE JULIO DE 2025 a través de la Plataforma del SECOP II, el día 26 de marzo de 2026.*

2. *Se expidió CDP No. 304 - 2026 con fecha 17 de febrero de 2026 por un valor de VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS ($ 27.167.041).*

3. *Se expidió RP No 431 - 2026 con fecha 25 de marzo de 2026 por un valor de VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($27.132.000).*

4. *Que el Acta de Inicio fue suscrita por las partes, en la cual estableció como fecha de inicio de la ejecución del contrato el día 26 de marzo de 2026.*

5. *Que el Contratista de interventoría **CRUZARK S.A.S** presentó solicitud de PRORROGA, al contrato empresa **ARKAN ARQUITECTURA SAS**, y de la misma manera la Interventoría emite concepto de la viabilidad de prorroga manifestando lo siguiente:*

(…)

2.1. Coordinación con los protocolos hospitalarios

Por tratarse de una intervención desarrollada al interior de una institución hospitalaria en funcionamiento, ha sido necesario armonizar permanentemente las actividades constructivas con los protocolos y planes de contingencia de la institución. Esta situación ha generado restricciones en los horarios de trabajo, ejecución por fases, coordinación permanente con el personal de la institución y ajustes a la programación inicialmente prevista, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios asistenciales.

2.2. Restricciones de acceso y operación en zonas críticas

La ejecución de actividades en áreas de impacto y funcionamiento continuo, particularmente en sectores relacionados con servicios asistenciales, requiere la implementación de medidas de aislamiento, control de acceso, bioseguridad y coordinación

permanente con el personal médico, administrativo y operativo del hospital. Estas condiciones especiales de ejecución inciden directamente en los rendimientos de las actividades y en los tiempos requeridos para su desarrollo.

2.3. Situación derivada del evento sísmico

El contratista manifiesta que, con ocasión del evento sísmico presentado el pasado 10 de agosto y la posibilidad de ocurrencia de réplicas, se adoptaron medidas preventivas relacionadas con la ejecución de actividades en altura. En este sentido, se determinó la suspensión temporal de este tipo de actividades durante el periodo considerado, como medida preventiva orientada a salvaguardar la integridad física del personal y garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Esta Interventoría considera que las medidas preventivas adoptadas frente a este tipo de eventos deben ser valoradas dentro del análisis integral de la solicitud, especialmente cuando se encuentran relacionadas con la protección de la vida y seguridad del personal que interviene en la ejecución del proyecto.

(…)

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la ampliación solicitada tiene como finalidad disponer del tiempo necesario para culminar adecuadamente las actividades pendientes, esta Interventoría encuentra viable la solicitud de prórroga por veinte (20) días calendario.

6. *Las actividades anteriormente relacionadas corresponden a requerimientos técnicos identificados durante la ejecución del proyecto y resultan necesarias para garantizar la funcionalidad de las áreas intervenidas, la adecuada terminación de las obras y el cumplimiento de las condiciones de habilitación exigidas para el servicio de consulta externa. Por lo anterior se solicita una prórroga desde el 26 de agosto al 14 de septiembre de 2026.*

7. *Que, en calidad de supervisor interno, se acepta y se ordena la realización de la prórroga solicitada. (…).".*

TERCERA: Que mediante la Resolución No.119 del 10 de diciembre de 2024, se adoptó el Nuevo Manual De Contratación de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, el cual en sus numerales 10.4.1.1.1. Adición y 10.4.1.1.3. Prórroga, se reguló la adición, prorroga y Otro si a los contratos.

CUARTA: Que por encontrarse procedente la solicitud, el Subgerente Administrativo y Financiero del hospital ordenó la elaboración de la presente adición al contrato.

QUINTA: Que el artículo 47 del Estatuto de Contratación de la Entidad reguló lo relativo a la adición, prorroga y Otro si a los contratos.

SEXTA: Que la petición elevada por el Supervisor está acorde con lo señalado en el Manual y el Estatuto de Contratación de la ESE.

SEPTIMA: Por lo anterior, las partes acuerdan la presente prorroga conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el contrato 326-2026, desde el 26 de agosto de 2026 al 14 de septiembre de 2026.

SEGUNDA: TENER COMO FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO No. 326-2026 el día 14 de septiembre de 2026.

TERCERA: GARANTÍAS. En caso de contar con garantías EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías, de acuerdo al valor pactado en esta acta, respecto de los riesgos amparados en el contrato principal.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y demás estipulaciones del **CONTRATO** no modificadas por la presente acta permanecen vigentes**.**

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta de PRORROGA se entiende perfeccionada a partir de la aprobación de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.

SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

Elaboro: Diana Mireya Alarcón Alarcón. – Profesional de Contratación
Revisó: Freddy Armando Garzón Sanabria. – Asesor Jurídico